



21

|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| Sustanciación  | Nº 235                         |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2019 00234 00 |
| Proceso        | Ejecutivo hipotecario          |
| Ejecutante (s) | Iván Darío Posada Osorio       |
| Ejecutado (s)  | Juan Carlos Restrepo Acosta    |
| Asunto         | Comisiona para secuestro       |

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Arrimado el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble de matrícula inmobiliaria 018-44448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, donde consta el embargo en dicho inmueble, se dispone el secuestro del mismo.

Conforme lo estipula el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se comisionará a los Jueces Promiscuos Municipales de El Peñol, Antioquia (reparto), con el fin de realizar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 018-44448 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ**

19

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Envigado, 02 JUL 2020 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00a.m.

Secretario(a)